

# Justicia desde el desarraigo:

## Nociones de justicia de personas migrantes y refugiadas venezolanas en Colombia



---

En Venezuela se originó una crisis de movilidad humana sin precedentes en la región. Para junio de 2019, más de cuatro millones de personas salieron de manera forzada en el marco de una crisis estructural inédita en la historia del país<sup>1</sup>. Por su cercanía, Colombia se convirtió en un país de tránsito o destino para la mayoría de las personas migrantes y refugiadas.

La recuperación de la institucionalidad democrática y recobrar la vigencia de la Constitución de 1999 es una necesidad de cara al cambio político que permita la construcción de un sistema de justicia transicional. Esta es una realidad que puede ser proyectada en Venezuela, como garantía pacífica y duradera para la resolución del conflicto político constitucional que vive el país y la garantía estable de los derechos humanos.

Como un trabajo transversal entre sus líneas temáticas, el CDH-UCAB realizó una actividad de investigación orientada a conocer las nociones de justicia que tienen migrantes y refugiados venezolanos en Colombia, así como las causas que motivaron su salida y la percepción de su situación desde un enfoque de derechos humanos.

Los días 1 y 2 de abril se conformaron seis grupos focales integrados por cuarenta personas en total. Bajo una selección aleatoria a través de un a convocatoria junto a la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, en Bogotá, se incorporaron 29 mujeres y 11 hombres, de diversos estratos sociales, nivel de educación y condición económica. La discusión se orientó a partir de 10 preguntas, dos fueron respondidas de forma escrita. El análisis para efectos del presente reporte se organizó en cuatro bloques, precedido por un apartado de contexto.

## Un país en crisis

Venezuela atraviesa una emergencia humanitaria compleja desde el año 2015 como consecuencia de una crisis social, política y económica, caracterizada por la inflación -y posterior hiperinflación -, la escasez generalizada de alimentos, medicinas y productos básicos. A esto se suma un progresivo desmantelamiento institucional que socavó las garantías de la ciudadanía a nivel de derechos, tanto civiles y políticos como sociales, económicos, culturales y ambientales.

La ausencia de mecanismos de contrapeso al poder, la falta de independencia judicial, la validación de esquemas de impunidad, el uso de los recursos públicos para perseguir a opositores, la imposición unilateral de formas de organización en abierta omisión del voto popular, la sanción reiterada de legislación regresiva, configuraron un escenario cada vez más restrictivo y violatorio de los derechos fundamentales de la población.

---

<sup>1</sup>Plataforma de Coordinación para refugiados y migrantes de Venezuela. Para el 5 de julio de 2019, la cifra asciende a 4.054.870 personas. Recuperado en <https://r4v.info/es/situations/platform>

---

En el marco del recrudecimiento de la crisis, la cantidad de personas en contexto de movilidad se ha incrementado en los últimos años. Venezuela pasó de ser un país tradicionalmente receptor de migrantes y refugiados a ser emisor a los países de la región en su mayoría, lo que devino en la crisis de movilidad humana más importante de América Latina.

Los especialistas identifican tres procesos migratorios: la primera en el año 2000, marcada por la salida de la clase media alta hacia Estados Unidos o Europa; esto respondió a varios factores, entre ellos las tensiones políticas, la creciente inseguridad y la nacionalización de varias industrias. La segunda inició en 2012, año en que cristaliza la crisis económica que se traduce en escasez de alimentos y el aumento de la represión política. En esta segunda etapa se diversificaron los perfiles de los migrantes, procedentes de diferentes estratos sociales, también se inició una migración moderada hacia los países vecinos de América Latina. El tercer proceso migratorio empieza en 2015 y se mantiene hasta la actualidad, que responde a la agudización de la crisis social y económica: inflación e hiperinflación, mayor escasez, violencia y alcance del crimen organizado. Aparece la migración forzada se extendió a todos los grupos sociales, con independencia de los ingresos, nivel educativo o profesión<sup>2</sup>.

A partir de 2013 se intensifica la problemática social y política, ante la muerte de Hugo Chávez que promovió una crisis de liderazgo político en la élite gubernamental, aunada a la inflación estructural y la recesión sostenida de la producción petrolera. Esto devino en la reducción del PIB, devaluación de la moneda, disminución del poder adquisitivo, escasez de productos básicos, alimentos y medicinas, deterioro progresivo de los servicios públicos.

Para 2015 se suman elementos críticos a nivel político: el desconocimiento de la Asamblea Nacional (AN) de mayoría opositora como poder legislativo legítimo, por parte del oficialismo tras las elecciones parlamentarias. Esto implicó una serie de medidas desde los poderes ejecutivo y judicial que procuraron invalidar las acciones del legislativo por la vía de los hechos. A la fecha se registran 97 sentencias del Tribunal Supremo de Justicia en contra de la AN<sup>3</sup>.

A partir de 2016 aumentó la represión y persecución por motivos políticos, tendencia sostenida al menos desde el año 2005 en la que el Gobierno a través de las instituciones aplicó leyes y políticas que han acelerado la erosión del Estado de derecho y el dismantelamiento de las instituciones democráticas, incluyendo la Asamblea Nacional. Estas medidas tienen como objetivo neutralizar, reprimir y criminalizar a opositores/as políticas y críticas al Gobierno. Estas medidas tienen como objetivo neutralizar, reprimir y criminalizar a opositores/as políticas y críticas al Gobierno<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> Páez y Vivas (2017) en: Acosta Diego; Blouin Cécile; Freier Luisa; Fundación Carolina. Marzo de 2019. La emigración venezolana: respuestas latinoamericanas. Pág. 4.

<sup>3</sup> Acceso a la Justicia, 13 de mayo de 2019. El Tribunal Supremo ha dictado 97 sentencias para liquidar a la Asamblea Nacional. Recuperado en <https://www.accesoalajusticia.org/el-tribunal-supremo-ha-dictado-97-sentencias-para-liquidar-a-la-asamblea-nacional/>



---

La omisión de la AN por parte del gobierno, y el resto de los poderes en detrimento de su independencia, alcanzó un nuevo límite a finales de marzo de 2017, cuando el Tribunal Supremo de Justicia le quitó formalmente las atribuciones a la Asamblea Nacional, elegida con casi 14 millones de votos. La ruptura del orden constitucional dio lugar a una ola de manifestaciones en contra del gobierno que duró varios meses. Según datos oficiales, la jornada de protestas arrojó 124 personas fallecidas y más de 5000 detenciones, la mayoría a manos de las fuerzas de seguridad y grupos paramilitares<sup>5</sup>. La documentación de la ONG Provea sumó 139 personas asesinadas en el contexto de represión a las manifestaciones públicas<sup>6</sup>.

Para 2018 la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (Encovi) 2018 arrojó el aumento de dos puntos porcentuales en el total de hogares pobres, ubicado en 48%. El 94% de la población venezolana no contaba con ingresos suficientes para pagar los precios de una canasta de alimentos y de servicios básicos<sup>7</sup>. Al menos 60% de la asistencia médica disponible en 2011 se perdió entre 2012 y 2017; prestada por servicios de salud públicos a 82% de la población usuaria, lo que incrementó las probabilidades de fallecer en un hospital público ante la precaria asistencia<sup>8</sup>.

La inflación acumulada del primer trimestre del año 2019 asciende al 429%. Para abril, la economía suma 18 meses en hiperinflación. Según la tasa oficial, el sueldo mínimo equivale a 5,9 dólares, uno de los más bajos del continente. De acuerdo al reciente informe de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “ la crisis económica y social se agudizó considerablemente entre 2018 y 2019. A medida que la economía seguía contrayéndose, la inflación se disparó y los ingresos públicos disminuyeron a raíz de una drástica reducción en las exportaciones de petróleo. La población venezolana está afrontando muy diversas e interrelacionadas violaciones de sus derechos económicos y sociales”<sup>9</sup>.

---

<sup>4</sup> Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. Resumen. Julio 2019.

<sup>5</sup> Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela, del 1 de abril al 31 de julio de 2017.

<sup>6</sup> Provea. Informe anual enero diciembre 2017. De la Rebelión Popular al Fraude Electoral. Derecho a la participación. Recuperado en <https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/17participacion-1.pdf>

<sup>7</sup> Reporte Nacional. Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela. Derecho a la alimentación. Diciembre 2018. Recuperado en <https://www.ovsalud.org/descargas/publicaciones/alimentacion/Reporte%20Nacional%20EHC%20Derecho%20a%20la%20Alimentaci%C3%B3n%20y%20Nutrici%C3%B3n%20diciembre%202018.pdf>

<sup>8</sup> Reporte Nacional. Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela. Derecho a la salud. Septiembre 2018. Recuperado en <http://www.accionsolidaria.info/website/wp-content/uploads/2018/10/Reporte-Nacional-EHC-Derecho-a-la-Salud-septiembre-2018-Espa%C3%B1ol1.pdf>

<sup>9</sup> Reporte Nacional. Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela. Derecho a la salud. Septiembre 2018. Recuperado en <http://www.accionsolidaria.info/website/wp-content/uploads/2018/10/Reporte-Nacional-EHC-Derecho-a-la-Salud-septiembre-2018-Espa%C3%B1ol1.pdf>



## Necesidades básicas y derechos vulnerados

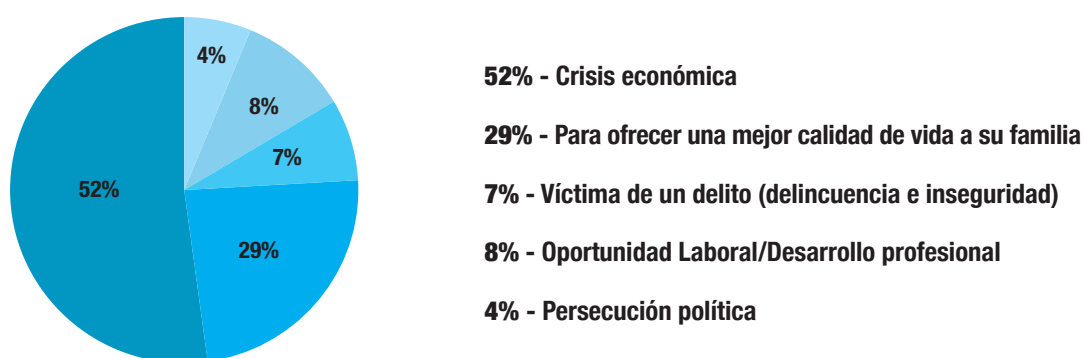
*¿Cuál es la razón por la que migró de Venezuela?*

*¿Se considera víctima de violación de derechos humanos?*

La crisis estructural, con específico impacto a nivel social y económico, es la principal causa de salida del país, de acuerdo a 27 respuestas que equivalen al 45% del total. La pérdida del poder adquisitivo, la hiperinflación que acumula dos años consecutivos, la escasez y el consecuente encarecimiento de los productos, bienes y servicios. Esto coincide con la Encovi 2018 que señaló que el 80% de la emigración reciente se registró entre 2017 y 2018, la mayoría salió para mejorar de calidad de vida, ayudar económicamente a los familiares que quedan en el país, y en búsqueda de empleo<sup>10</sup>. La ausencia de condiciones institucionales para garantizar con trabajo propio el acceso regular a la salud, a la alimentación, a la educación, a servicios públicos eficientes, ante la insuficiencia del salario y la depreciación de la moneda dieron lugar a la crisis de movilidad humana más grave en América Latina.

Vinculada a la situación económica, 15 respuestas (29%) indicaron que la salida del país se debió a la necesidad de ofrecer una mejor calidad de vida a la familia, en especial para los hijos menores de edad, y por lo tanto aún en relación de dependencia material y emocional con sus padres. Unicef estima que más de un millón de niños y niñas venezolanos - migrantes, refugiados, los que regresarán al país y los que viven en comunidades de acogida o en tránsito - necesitarán protección y acceso a servicios básicos en América Latina y el Caribe durante 2019<sup>11</sup>.

**Gráfico 1. ¿Cuál es la razón por la que migró de Venezuela? Las cinco razones más comunes**



<sup>10</sup> El Ucabista. Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2018. Avances de resultados al 30 de noviembre de 2018. Recuperado en <http://elucabista.com/wp-content/uploads/2018/11/RESULTADOS-PRELIMINARES-ENCOVI-2018-30-nov.pdf>

<sup>11</sup> Unicef, 05 de abril de 2019. Crisis migratoria en Venezuela: 1,1 millones de niños de toda la región necesitarán asistencia en 2019, en comparación con casi medio millón en la actualidad. Recuperado en <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/crisis-migratoria-venezuela-11-millones-ninos-necesitaran-asistencia-2019>

---

La migración forzada por razones sociales y económicas, la ausencia de condiciones para garantizar calidad de vida, también implica el desplazamiento de uno de los padres o del cuidador principal a otro país sin sus hijos. Según Cecodap “En los hogares donde se ha producido migración de al menos uno de los miembros, se observa la separación de padres e hijos o familia en un 28%, es decir, de cada 4 migrantes identificados más de 1 de estos dejó en Venezuela a sus hijos”.

La organización promotora de los derechos de la niñez reitera que el hecho de dejar a los hijos en Venezuela, aun cuando sea en manos de familiares, confirma el carácter forzado de la migración “Padres, madres y familias se movilizan al no tener otras alternativas para cubrir sus necesidades básicas y las de sus seres queridos<sup>12</sup>.”

El 30% de las razones para migrar se divide entre la inseguridad, mejores oportunidades laborales, escasez de medicinas, persecución política por parte del Sebin; o laboral e imposibilidad de ejercer profesionalmente en instancias públicas.

La tasa de homicidios en Venezuela representa una de las más altas del continente<sup>13</sup>, la ausencia de un sistema judicial autónomo e independiente garantiza un esquema de impunidad mayor al 90%. Esto constituye una espiral que reproduce e incentiva el delito, atenta de forma sistemática contra el derecho a la vida y las garantías de justicia, condiciones necesarias para construir una calidad de vida digna.

La crisis sanitaria en 2018 ubicó en 85% la escasez de medicinas<sup>14</sup>, el desmantelamiento del sistema público de salud, y el consecuente alto costo de los medicamentos, situación que se agrava en el caso de los pacientes con enfermedades crónicas o tratamientos de por vida.

La persecución por motivos políticos y hacia el discurso crítico, forma parte de una política de Estado destinada a inhibir los alcances de la disidencia e infundir miedo al criminalizar a sectores de oposición o que exponen los alcances de la crisis y cuestionan al poder.

Entre sus líneas de trabajo, el CDH-UCAB ha documentado casos de discriminación por motivos políticos en instituciones públicas, en el marco de procesos electorales, referendo revocatorio, u otros mecanismos legítimos de participación. Esto resulta en despidos injustificados, hostigamientos y acosos laborales. De igual forma la corrupción generalizada en las instituciones, en particular en el sistema judicial, involucra la existencia de lógicas delictivas que impiden un desempeño laboral seguro y motivó la salida del país en uno de los casos.

En un contexto que vulnera las garantías fundamentales, el 65% (25 personas) señalaron considerarse víctimas de violaciones de derechos humanos. Estas respuestas están estrechamente relacionadas con los motivos más comunes de la salida del país, asociadas a la incapacidad de cubrir las necesidades básicas, lo que implica serias limitaciones en la garantía de los derechos económicos y sociales y el derecho a una vida digna.

---

<sup>12</sup> Cecodap, 10 de diciembre de 2018. Informe especial: peligros y vulneraciones de DDHH de niños, niñas y adolescentes en la frontera y actividades mineras. Recuperado en [http://www.cecodap.org.ve/descargables/derechosNNA/Informe\\_Peligros\\_y\\_Vulneraciones\\_de\\_DDHH\\_de\\_NNA\\_en\\_la\\_Frontera\\_y\\_Actividades\\_Mineras.pdf](http://www.cecodap.org.ve/descargables/derechosNNA/Informe_Peligros_y_Vulneraciones_de_DDHH_de_NNA_en_la_Frontera_y_Actividades_Mineras.pdf)

<sup>13</sup> Según el Observatorio Venezolano de Violencia, en 2018 la tasa de homicidios fue de 81,4 por cada cien mil habitantes, para un total de 23.047 fallecidos. Recuperado en <https://observatoriodeviolencia.org.ve/ovv-lacso-informe-anual-de-violencia-2018/>

<sup>14</sup> Globovisión, 18 de octubre de 2018. Fefarven: desabastecimiento de medicinas alcanza 85%. Recuperado en <https://globovision.com/article/fefarven-desabastecimiento-de-medicinas-alcanza-el-85>

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos reconoce que las violaciones masivas a los derechos humanos, así como la grave crisis alimentaria y sanitaria como consecuencia de la escasez de alimentos y medicinas conllevó al crecimiento exponencial de cientos de miles de personas venezolanas forzadas a migrar, como una estrategia de supervivencia que les permita a ellas y sus familias preservar derechos tales como la vida, la integridad personal, la libertad personal, la salud y la alimentación<sup>15</sup>.

Las carencias que dan lugar a la migración forzada, reconocidas como violaciones de los derechos económicos y sociales por la Oficina de la Alta Comisionada para los derechos humanos de las Naciones Unidas, afectan las condiciones de desplazamiento, lo que expone a las personas a situaciones de vulnerabilidad, e incrementa los riesgos. Personas que salen con un estado de salud precario, que empeora ante la falta de atención adecuada en los países receptores o de tránsito; la falta de recursos para emprender el viaje lleva a las personas a cubrir grandes distancias a pie, esto los exponer a condiciones climáticas hostiles, sin refugios ni acceso a alimentos y agua potable<sup>16</sup>.

## Migración y refugio

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) recuerda que no existe dentro del derecho internacional público una noción específica para migración. Para fines propios define al “migrante” como “ toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones”<sup>17</sup>.

La Agencia de la ONU para los Refugiados destaca que quienes migran lo hacen por muy diversas razones. “Los migrantes pueden trasladarse para mejorar sus vidas buscando trabajo, o en algunos casos por educación, reunión familiar u otras razones. También pueden trasladarse para aliviar las significativas dificultades que se derivan de desastres naturales, hambruna o pobreza extrema”<sup>18</sup>. Aun cuando se desplacen de forma voluntaria, “Los migrantes están protegidos por el derecho internacional de los derechos humanos. Esta protección se deriva de su dignidad fundamental como seres humanos. El incumplimiento de la protección de los derechos humanos puede tener graves consecuencias. Puede dar lugar a violaciones de los derechos humanos, como discriminación grave; prisión arbitraria o detención; trabajo forzado, servidumbre, o explotación laboral severa”<sup>19</sup>.

La categoría de “refugiado” está definida en el derecho internacional. “Son las personas que están fuera de su país de origen debido a un temor de persecución, a un conflicto, violencia

---

<sup>15</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 2 de marzo de 2018. Resolución 2/18. Migración forzada de personas venezolanas. Recuperado en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-2-18-es.pdf>

<sup>16</sup> Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), 4 de julio de 2019. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. Resumen. Pág. 14.

<sup>17</sup> Organización Internacional para las Migraciones (OIM). ¿Qué es un migrante? Recuperado en <https://www.iom.int/es/quien-es-un-migrante>

<sup>18</sup> Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR). Preguntas más frecuentes sobre “refugiados” y “migrantes”. Pág. 3. Recuperado en <https://www.acnur.org/5b75aa984>

<sup>19</sup> *Ibíd.* 17



u otras circunstancias que perturben gravemente el orden público, y quienes, en consecuencia, requieren ‘protección internacional’. Su situación suele ser tan peligrosa e intolerable que cruzan las fronteras nacionales para buscar seguridad en los países vecinos, y así poder ser reconocidos internacionalmente como ‘refugiados’ con acceso a la asistencia de los Estados, del ACNUR y las organizaciones pertinentes. Están tan exactamente reconocidos porque para ellos es demasiado peligro so volver a su lugar de origen y, por tanto, necesitan asilo en otro lugar. Para estas personas, la negación del asilo tiene consecuencias potencialmente mortales”<sup>20</sup>.

Entre las garantías asociadas a la condición de refugiado que todo Estado está obligado a atender según el derecho internacional de los derechos humanos y el sistema de protección internacional de los refugiados, se encuentra el principio de no devolución según el cual “los refugiados no deben ser expulsados o devueltos a situaciones donde su vida o su libertad estén bajo amenaza. Los Estados son los principales responsables de esta protección”<sup>21</sup>.

Estos principios y estándares internacionales suponen una serie de responsabilidades para los Estados receptores, parciales o finales, de los personas migrantes y refugiadas en materia de derechos humanos. Tales obligaciones implican responder de forma adecuada a las demandas en acceso a servicios básicos hasta facilidades para los procesos de legalización, sin incurrir o motivar dinámicas de discriminación, exclusión, xenofobia, que impliquen la revictimización o empeoren la situación de quienes huyen de la crisis <sup>22</sup>.

## La deuda de la Justicia

*¿Qué es la Justicia?*

*¿Considera usted que existe la justicia?*

*¿Qué opinión le merece el poder judicial?*

El 24% de las respuestas relacionaron a la definición ideal de justicia con la ausencia de impunidad y corrupción. La impunidad es definida por las Naciones Unidas como “la inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas apropiadas, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas”<sup>23</sup>.

En sintonía con las razones de salida forzada del país, traducidas en violación de derechos económicos, sociales, civiles y políticos, la impunidad se manifiesta en la ausencia de instituciones públicas, el desmantelamiento de las garantías fundamentales, y en general,

---

<sup>20</sup> Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR). Preguntas más frecuentes sobre “refugiados” y “migrantes”. Pág. 1. Recuperado en <https://www.acnur.org/5b75aa984>

<sup>21</sup> *Ibíd.* 19

<sup>22</sup> Es este sentido, el CDH UCAB ejecuta un proyecto de derechos de migrantes y refugiados, forma parte del Grupo de Trabajo de Movilidad Humana y de la Red de Apoyo Legal para Refugiados de las Américas.

<sup>23</sup> Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. E/CN.4/2005/102/Add.18 de febrero de 2005. Recuperado en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G05/109/03/PDF/G0510903.pdf?OpenElement>

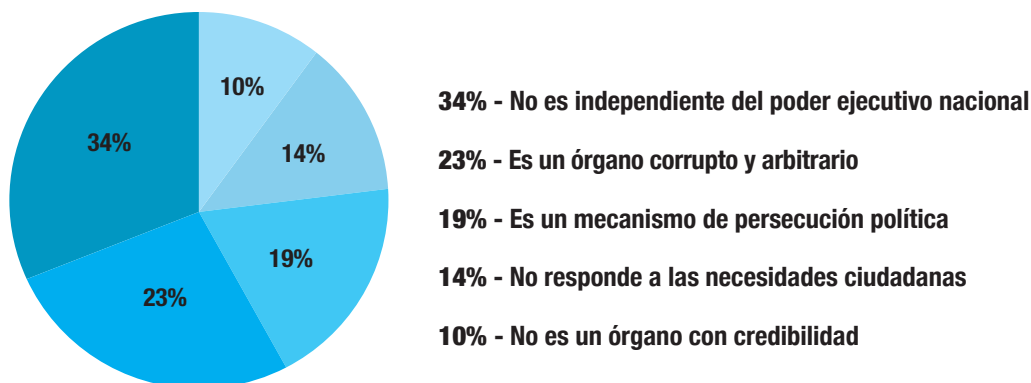
las consecuencias de un sistema que dejó de responder a las necesidades de la población al no investigar los delitos, ni sancionar a los responsables de violaciones de derechos humanos.

Otro 24% asocia a la justicia la existencia de entes que ofrezcan seguridad a la ciudadanía, protección a la integridad física y de bienes. El 12% vincula a la justicia directamente con la garantía y el respeto de los derechos humanos, un Estado que pueda prevenir las violaciones, que cuente con una separación de poderes. Un 8% asocia la justicia con el acceso efectivo a bienes y servicios, como alimentos, medicinas, sistema público de salud, educación y empleo. El 5% lo relaciona a la composición del Estado por funcionarios calificados, en capacidad para ejercer los cargos.

La justicia se define por el cumplimiento de una serie de principios, a saber: igualdad ante la ley, lo que garantiza el acceso universal y sin discriminación de todas las personas; el derecho a la defensa en tribunales independientes, con jueces que respondan a criterios objetivos, a la normativa legítima y no a los intereses del gobierno de turno; que no existan detenciones arbitrarias, todas deben responder a la orden de un tribunal; y la presunción de inocencia, según la cual, además de asumir la inocencia, el Estado tiene la carga de la prueba sobre la demostración de los acusaciones. De existir estas condiciones estaríamos, en términos generales, ante un auténtico sistema de justicia, es decir, donde se lleva a cabo la debida tramitación de los casos, investigaciones expeditas e independientes, que permiten determinar sanciones para los responsables de delitos o violaciones de derechos humanos.

Para los/as entrevistados/as, la justicia venezolana no cumple con estos requisitos. El 77% (31 personas) consideran que no existe justicia en el país. Más del 50% señala que el sistema judicial no es independiente, ya que responde a las órdenes del poder ejecutivo, afirman que es un órgano corrupto, utilizado para perseguir políticamente, toma decisiones arbitrarias y no responde a las necesidades ciudadanas.

## Gráfico 2. ¿Qué opinión le merece el poder judicial venezolano? Las cinco respuestas más frecuentes



---

Esta percepción coincide con la evaluación de organismos internacionales de protección y promoción de derechos humanos. Desde el punto de vista formal no existen datos oficiales sobre el número de jueces y fiscales, la mayoría ingresada al sistema sin concurso y de manera provisional, es decir, que son nombrados y desincorporados a discreción. La Comisión Internacional de Juristas expresó su preocupación ante la falta de independencia del poder judicial, que se ubicó en su máxima expresión en 2017 con la suspensión de las atribuciones de la Asamblea Nacional, pero que viene registrando un deterioro progresivo al menos desde el año 2004. Entre los mecanismos que contribuyeron a ello señalan “la provisionalidad de la mayoría de los jueces, la inaplicación de las garantías constitucionales y legales en los procedimientos de nombramiento; y las retaliaciones o procedimientos de sanción, sin el debido proceso, contra jueces que fallan contrariamente a los intereses del Poder Ejecutivo”<sup>24</sup>.

En el último informe de la Oficina de Alta Comisionada sobre la situación de Venezuela, el organismo indica que “la mayoría de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos señaladas (en dicho reporte) no han tenido un acceso efectivo a la justicia y a una reparación adecuada. Según las/os entrevistadas/os, pocas personas presentan denuncias por miedo a represalias y por falta de confianza en el sistema de justicia. Cuando lo hacen, las autoridades no investigan o no llevan a cabo investigaciones prontas, efectivas, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes”<sup>25</sup>.

La ACNUDH también detalla la persistencia de factores de impunidad como “la falta de cooperación de las fuerzas de seguridad y las fuerzas armadas con las investigaciones, la manipulación de la escena del crimen y de las pruebas por parte de las fuerzas de seguridad, las demoras indebidas en las actuaciones judiciales, la elevada rotación de fiscales y jueces, así como la inmunidad de hecho oficiales superiores.” En este sentido reitera que “la falta de independencia y la corrupción en el poder judicial son también obstáculos importantes a los que se enfrentan las víctimas en su búsqueda de justicia y reparación”<sup>26</sup>.

La impunidad en relación a las violaciones de derechos humanos que caracterizan la situación venezolana constituye un obstáculo para la vigencia de los derechos fundamentales y el fortalecimiento del Estado de derecho y sistemas democráticos. De cara a los procesos de transiciones políticas, el no juzgar y sancionar a perpetradores de graves violaciones de derechos humanos por centrarse en pragmatismos político partidistas perpetúan esquemas de impunidad que incluso podrían obstaculizar las dinámicas de transición.

---

<sup>24</sup> Comisión Internacional de Juristas (2017). El Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela: un instrumento del Poder Ejecutivo. Recuperado en <https://www.icj.org/es/venezuela-el-tribunal-supremo-de-justicia-un-instrumento-politico-del-poder-ejecutivo/>

<sup>25</sup> Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), 4 de julio de 2019. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. Resumen. Pág. 12

<sup>26</sup> *Ibíd.* 24 . Pág. 13.



## Crisis, culpa y perdón

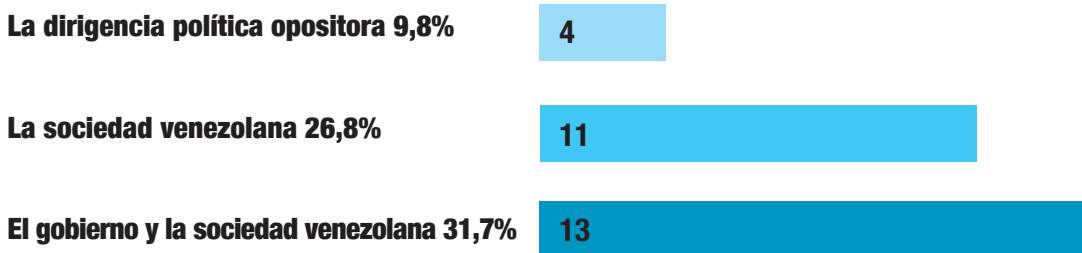
*¿Cree usted que está pasando algo negativo en Venezuela?*

*¿Quiénes son los responsables de lo negativo que está pasando en Venezuela?*

*¿Los responsables de lo negativo que ocurre en Venezuela pueden ser perdonados?*

El 80% considera que está pasando algo negativo en Venezuela. El 31,7% (13 personas) asume que la responsabilidad es compartida entre el gobierno y la sociedad, mientras que un 26,8% (11) indica que solo la sociedad venezolana es responsable. La mayoría de las respuestas atribuyen culpa de la situación a la ciudadanía en la medida en que es corresponsable del funcionamiento del Estado, los/as entrevistados/as interpretaron que son parte del Estado, en tanto deben velar por su buen desempeño, impedir la corrupción y rescatar la institucionalidad. La responsabilidad ciudadana implica una lógica activa de participación.

### Gráfico 3. ¿Quiénes son los responsables de lo negativo que está pasando en Venezuela? Las tres primeras respuestas



En Venezuela la participación ciudadana sufrió una serie de modificaciones que debilitaron su carácter voluntario en tanto derecho, cuando pasó a ser considerado un deber, al concebirse legalmente bajo un conjunto de obligaciones tuteladas. Fue subordinada en gran medida a instancias de gestión y disminuido su alcance en la toma de decisiones<sup>27</sup>. Aun así, la participación se mantiene como principio y a través de los mecanismos regulares sostiene una cualidad determinante en decisiones de alto nivel, aunque es pocas veces invocada en los términos adecuados y legítimos. A partir de este marco legal, las instancias de participación fueron condicionadas a los principios de un Estado Comunal, cuya incorporación en el marco normativo fue impuesta por el Poder Ejecutivo cuando la mayoría de la población rechazó la propuesta en el referendo para una pretendida reforma constitucional en el año 2007.

<sup>27</sup> Bolívar (2013). Marco normativo del derecho a la participación. Recuperado en [http://w2.ucab.edu.ve/tl\\_files/CDH/Lineastematicas/Marco%20Normativo%20del%20Derecho%20a%20la%20Participacion.pdf](http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/Marco%20Normativo%20del%20Derecho%20a%20la%20Participacion.pdf)

La concepción de los/as entrevistados/as en relación a su responsabilidad en los asuntos públicos gravita entorno a un conjunto de principios que caracterizan la cultura política venezolana, una valoración positiva de la democracia y que de acuerdo a los testimonios, dista mucho de la práctica cotidiana.

De acuerdo al estudio «Cultura política, gobernabilidad y democracia en Venezuela», el ideal democrático tiene altos niveles de aceptación (70%), sin embargo, los valores que lo sustentan y aseguran el funcionamiento no tienen el mismo apoyo, al descender al 50%, como el derecho a la inclusión de las minorías, o la legitimidad de las instituciones políticas que se ubicó en 42%<sup>28</sup>.

La estatización de la participación en los últimos años, sumado a la desconfianza en las instituciones aleja a las personas interesadas de una incidencia efectiva y trascendente, y a la vez dificulta la capacidad de acción de quienes buscan intervenir activamente, en particular si cuestionan o se oponen al partido de gobierno<sup>29</sup>. Sucumbir a dinámicas de corrupción - una de las razones más comunes entre los/as entrevistados/as para sentir culpa por la situación negativa - es una consecuencia y no la causa de la crisis estructural, al entender la corrupción no como un hecho aislado sino como una política de Estado, reiterada que es liderada por altos funcionarios y reproducida en todos los niveles del entramado institucional<sup>30</sup>. A esto se suma la falta de transparencia y la nula rendición de cuentas que facilita y genera incentivos ante las elevadas cifras de impunidad<sup>31</sup>.

Los niveles de la crisis en Venezuela, que en términos de malversación de recursos públicos es calificado como “Gran Corrupción”, implican que su origen no puede ser atribuido a ciudadanos comunes sino a entidades estatales que asumen esquemas criminales, con gestión de amplio alcance y consecuencias sistémicas. La Asamblea Nacional señala que el desfalco al Estado venezolano entre los periodos de gobierno de Chávez y Maduro asciende a 300.000 millones de dólares. Organizaciones identifican un patrón que comenzó en el año 2003, la conformación de una “estructura para robar” que llevó a la actual emergencia humanitaria compleja<sup>32</sup>, en vista de que minó la industria alimentaria, eléctrica y petrolera, los principales proveedores de servicios públicos y sus fuentes de financiamiento.

---

<sup>28</sup> Boidí y Briceño (2008). Cultura política, gobernabilidad y democracia en Venezuela. Reseña bibliográfica Recuperada en [http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1012-25082010000200010](http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1012-25082010000200010)

<sup>29</sup> Para mayo de 2019, la Asamblea Nacional contabiliza 67 diputados que son o fueron perseguidos judicialmente por razones políticas, en su mayoría diputados de oposición. Algunos tuvieron que salir del país, otros se encuentran refugiados en sedes diplomáticas, y otros se encuentran detenidos. Este patrón de persecución se extiende a funcionarios y trabajadores públicos, que defienden los derechos de los trabajadores, revelan situaciones críticas en sus sitios de trabajo o son hostigados, intimidados o amenazados por manifestarse en contra del gobierno El CDH ha documentado casos de discriminación política en instituciones del Estado desde el año 2004. En 2018, Espacio Público registró que al menos 72 personas que laboran en el sector público fueron perseguidas, hostigadas e incluso detenidas por protestar o denunciar las condiciones de trabajo.

<sup>30</sup> Al respecto: Transparencia Venezuela (2018). La gran corrupción en Venezuela y su impacto en la región latinoamericana. Informe Corrupción 2018. Recuperado en <https://transparencia.org.ve/project/la-gran-corrupcion-en-venezuela-y-su-impacto-en-la-region-latinoamericana/>

<sup>31</sup> Sobre la situación del acceso a la información pública en Venezuela: Espacio Público (2018). Balance 2016-2018. Acceso a la información pública en Venezuela. Recuperado en <http://espaciopublico.org/balance-2016-2018-acceso-a-la-informacion-publica-en-venezuela/#.XSOhcetKiM8>

<sup>32</sup> Transparencia Venezuela, 4 de julio de 2019. Carta a Michelle Bachelet. La corrupción es el origen de la crisis en Venezuela. Recuperado en <https://transparencia.org.ve/carta-a-michelle-bachelet-la-corrupcion-es-el-origen-de-la-crisis-en-venezuela/>

---

Los actos de corrupción tienen impacto en el disfrute de los derechos humanos, así lo estableció la Comisión Interamericana al indicar que “la corrupción es un complejo fenómeno que afecta a los derechos humanos en su integralidad – civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales –, así como al derecho al desarrollo; debilita la gobernabilidad y las instituciones democráticas, fomenta la impunidad, socava el Estado de Derecho y exacerba la desigualdad”<sup>33</sup>.

Las violaciones a los derechos humanos, relacionadas directa o indirectamente con la corrupción, así como las derivadas de las instancias políticas de alto nivel o incluso desde funcionarios particulares, son responsabilidad del Estado venezolano. Este suscribe, en nombre de la República y de forma voluntaria, una serie de obligaciones en materia de derechos humanos, las cuales están blindadas en el ordenamiento interno.

El artículo 23 de la Constitución otorga jerarquía constitucional a los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, mientras que el artículo 19 dispone la obligación del Estado de “garantizar a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos”. Esto implica que cualquier desconocimiento o vulneración de los tratados y pactos, en detrimento de los derechos allí establecidos, son ilegales e inconstitucionales.

Ante la violación de derechos, el Estado debe garantizar el derecho a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. En el marco vulneraciones masivas y sistemáticas, estas exigencias suelen exceder los procedimientos del sistema convencional de justicia y amerita mecanismos de transición que incluyan “medidas judiciales y no judiciales orientadas a garantizar la rendición de cuentas, hacer justicia, brindar vías de recurso que puedan reparar a las víctimas, la reconstrucción de la verdad y establecer bases para que no se configure el olvido y se pueda llegar a la reconciliación; adicionalmente será necesario poder fortalecer la independencia de los poderes, realizar depuraciones al sistema de justicia y hacer todo lo necesario para la recuperación de la confianza en el Estado y sus instituciones”<sup>34</sup>.

A diferencia de la justicia, el perdón no implica una política de Estado que absuelva la responsabilidad de las violaciones cometidas, por ello la Corte Interamericana estableció que: “aún cuando el particular damnificado perdone al autor de la violación de sus derechos, el Estado está obligado a sancionarlo (...). La obligación del Estado de investigar los hechos y sancionar a los culpables no tiende a borrar las consecuencias del acto ilícito en la persona y libertades consagrados en la Convención”<sup>35</sup>. De este modo, el perdón puede ser concebido como una forma de eludir responsabilidades por violaciones a derechos humanos, ni debe entenderse como un aval para el olvido ya que iría contra los principios de verdad y justicia. El perdón sin justicia y que trascienda al olvido genera impunidad y no contribuye a la reconciliación<sup>36</sup>. Un 35% de los entrevistados (14 personas) señaló que los responsables pueden ser perdonados, mientras que un 30% (12), indicó que no, y el restante 35% no respondió.

---

<sup>33</sup> Organización de Estados Americanos, Resolución 1/18 Corrupción y Derechos Humanos. Recuperado en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-18-es.pdf>

<sup>34</sup> CDH UCAB

<sup>35</sup> Sentencia de 27 de agosto de 1998, Caso Garrido y Baigorria Vs. Argentina, Serie C No. 39, párr. 72.

<sup>36</sup> CDH UCAB



# Justicia transicional y cambio político

*¿Qué es la justicia transicional?*

*¿Puede ser aplicada la justicia transicional en Venezuela?*

La crisis venezolana en tanto estructural demanda soluciones sistémicas e integrales. La recuperación institucional pasa por el retorno de la Constitución Nacional como eje normativo de la vida política, a fin de revalidar su legitimidad y reorientar la dinámica social. La restitución de garantías fundamentales supone forjar un proceso de transición política, es decir, el cambio mediante el cual se sustituye un régimen represivo o autoritario por un modelo democrático.

Un sistema de justicia transicional “abarca toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación”<sup>37</sup>.

La justicia transicional debe incluir mecanismos que garanticen el derecho a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, de forma integral “orientado tanto a la superación de los crímenes del pasado como a sentar las bases de un Estado garante de los derechos humanos, fundado en los principios del Estado de derecho y en el cual todos los ciudadanos puedan ejercer sin temor a ser victimizados sus libertades fundamentales”<sup>38</sup>.

Sobre la pregunta ¿Qué es la justicia transicional? el 45% (18 personas) no respondió, un 27% (11) lo relacionó con una justicia cambiante, regularizar al gobierno, políticas paulatinas o acuerdo entre las partes, nociones derivadas de la interpretación literal de las palabras justicia y transición. El 17,5% se acerca mucho al concepto al identificarlo con el procesamiento de violaciones a DD. HH, reestructurar y depurar las instituciones, castigar a los responsables para evitar la repetición, conceder amnistías siempre y cuando no hayan violaciones graves, aplicable cuando el poder judicial no puede darles respuesta. Un 10% lo vincula con investigación objetiva y veraz de los hechos, un acuerdo del gobierno.

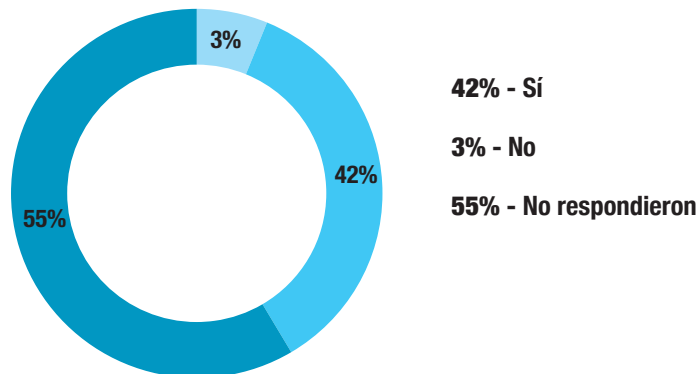
Para el 42% (17 personas) en Venezuela se puede llevar a cabo una justicia transicional, para un entrevistado no es posible, y el 55% (22) no respondió.

---

<sup>37</sup> Naciones Unidas, *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos – Informe del Secretario General, S/2004/616* de 3 de agosto de 2004. Recuperado en <https://undocs.org/es/S/2004/616>

<sup>38</sup> Comisión Internacional de Juristas. *Derecho internacional y lucha contra la impunidad. Guía para profesionales No. 7*. Pág. 48.

#### Gráfico 4. ¿Puede ser aplicada la justicia transicional en Venezuela?



En sintonía parcial con el 28% de las respuestas, la justicia transicional contempla efectivamente “el enjuiciamiento de personas, el resarcimiento, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de antecedentes, la remoción del cargo o combinaciones de todos ellos”<sup>39</sup>. También incluye la reparación a las víctimas relativa a la protección, respeto y garantía de los derechos humanos que genere responsabilidad internacional, y con ello el deber de reparación adecuada e integral, esto implica “la plena restitución tras el restablecimiento de la situación jurídica infringida, más allá de la mera indemnización económica o patrimonial proveyendo a la persona afectada todos los mecanismos necesarios para que de forma integral se vea resarcida. En los casos en los que no sea posible restablecer la situación anterior se deberán disponer de medidas que permitan remediar las consecuencias de la vulneración que se produjo”<sup>40</sup>.

## Consideraciones finales

- Se reitera que la principal razón de salida del país se debe a la crisis social y económica, expresada en la emergencia humanitaria compleja, la ausencia generalizada de bienes servicios básicos, la pérdida de poder adquisitivo y la falta de condiciones para garantizar una vida digna. Esto implica una relación entre la crisis, la violación de derechos humanos y el reconocimiento como víctimas.
- La opinión dominante es que no existe justicia en Venezuela, el sistema judicial se caracteriza por la impunidad, la dependencia hacia el gobierno y sus funcionarios, es un sistema corrupto y por lo tanto privilegia los intereses de quienes tienen el poder.

<sup>39</sup> Naciones Unidas, *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos – Informe del Secretario General, S/2004/616* de 3 de agosto de 2004. Recuperado en <https://undocs.org/es/S/2004/616>

<sup>40</sup> CDH UCAB

- La responsabilidad de la crisis es compartida entre el gobierno y la sociedad venezolana. Esta última se incluye en tanto asume que es parte de la institucionalidad pública, y tiene deberes de contraloría, participación activa para impedir la corrupción y rescate de la institucionalidad.
- Más del 50% de las personas encuestadas asumieron que la sociedad venezolana era total o parcialmente responsable de lo negativo que pasa en Venezuela, específicamente la crisis estructural manifestada en actos de corrupción. Aunque pocos acertaron con la noción de justicia transicional, quienes lo hicieron coincidieron en buena medida con las ideas correctas como reestructuración institucional, procesos judiciales para determinar responsabilidades en violaciones de derechos humanos, sanciones para evitar repetición de casos, concesión de amnistías cuando no haya violaciones graves.
- Un alto porcentaje de personas no respondió, lo que puede revelar desconocimiento en algunas áreas como: la noción de justicia transicional (18 personas), lo que significa una violación de derechos humanos, identificar si fueron víctimas (11 personas), o si los responsables de la crisis merecen ser perdonados (14 personas no respondieron).

## Recomendaciones

- Ahondar en propuestas que ofrezcan una comprensión de la crisis desde la perspectiva de derechos humanos, que permita el reconocimiento de las víctimas dentro del contexto venezolano y dar lugar a los procesos necesarios para la restitución efectiva de las garantías.
- Desarrollar contenidos, campañas, foros o talleres que abonen al conocimiento y la discusión sobre justicia transicional y las condiciones que exige desde la perspectiva de derechos humanos.
- Que las inquietudes y necesidades de los migrantes forzados venezolanos, sean incluidos en la planificación política de una hipotética transición, ya que, de lo contrario, quedará esta población invisibilizada y sumergida en un halo de vulnerabilidad, sin que el Estado venezolano de respuesta alguna a tales necesidades.

### A nivel de Estados:

- Promover la adopción de políticas públicas para la inserción adecuada en las nuevas sociedades receptoras y en los países de tránsito, disponer el acceso a bienes y servicios eficientes, facilitar esquemas de tramitación de documentos y legalización; a fin de restituir de los derechos vulnerados y evitar lógicas de revictimización. Para mayor información y detalle en relación a las medidas propuestas, consultar las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Movilidad Humana, del que forma parte el CDH UCAB. <http://www.movhuve.org/wp-content/uploads/2019/05/FINAL-ESPANOL-VERSI%C3%93N-WEB.pdf>



## Anexos

**Cuadro 1. Razones de la migración**

<b>¿Cuál es la razón por la que migró de Venezuela?</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
Crisis económica (inflación, salario bajo, desempleo, imposibilidad de comprar alimentos y subsistir)	27	47,76
Para ofrecer una mejor calidad de vida a sus hijos pequeños/familia	15	25,42
Víctima de un delito (delincuencia e inseguridad)	4	6,78
Oportunidad Laboral/Desarrollo profesional	4	6,78
Persecución política por parte del SEBIN	2	3,39
Escasez de medicinas/Cuidado de la salud	3	5,08
Amenazas personales	1	1,69
Por corrupción e imposibilidad del ejercicio profesional	1	1,69
No respondieron	2	3,39
<b>Total de respuestas</b>	<b>59</b>	<b>100</b>

**Cuadro 2. Víctima de violación de derechos humanos**

<b>¿Se considera víctima de violación de derechos humanos?</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
Sí	26	65
No	3	7,5
No Respondieron	11	27,5
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Cuadro 3. Nociones de Justicia**

<b>¿Qué es la Justicia? Los participantes asocian la justicia con las siguientes frases</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
Que no haya impunidad, corrupción y que la ciudadanía contribuya al funcionamiento de las instituciones que administran justicia	18	24
Que las instituciones ofrezcan seguridad y protección al ciudadano, al servicio de los ciudadanos y no del gobierno	18	24
Acceso a alimentos, medicinas, salud, empleo y educación	6	8
Funcionarios calificados para ocupar cargos	4	5,33
Garantías para los derechos humanos, que el Estado pueda prevenir violaciones, que exista separación de poderes	9	12
Realizar planes y proyectos sin necesidad de emigrar del país	2	2,67
No aprovecharse de la necesidad del otro	2	2,67
Dejar ingresar la ayuda humanitaria a Venezuela	2	2,67
Darle a cada quien lo que corresponde en el momento en que se merezca	1	1,33
No respondieron	13	17,33
<b>Total de respuestas</b>	<b>75</b>	<b>100</b>

**Cuadro 4. Justicia en Venezuela**

<b>¿Considera usted que existe justicia en Venezuela?</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
Sí	0	0
No	31	77,5
No Respondieron	9	22,5
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Cuadro 5. Opinión del sistema judicial venezolano**

<b>¿Qué opinión le merece el poder judicial venezolano?</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
No es independiente del poder ejecutivo nacional	14	17,07
Es un órgano corrupto y arbitrario	21	25,61
Es un mecanismo de persecución política	12	14,63
No responde a las necesidades ciudadanas y tiene retardo procesal	9	10,98
No es un órgano con credibilidad. No está integrado por personas calificadas	6	7,317
Es el brazo ejecutor de violaciones de derechos humanos	1	1,22
No respondieron	19	23,17
<b>Total de respuestas</b>	<b>82</b>	<b>100</b>

**Cuadro 6. Opinión sobre situación negativa**

<b>¿Cree usted que está pasando algo negativo en Venezuela?</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
Sí	32	80
No	0	0
No Respondieron	8	20
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Cuadro 7. Responsables de lo negativo**

<b>¿Quiénes son los responsables de lo negativo que está pasando en Venezuela?</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
El gobierno y la sociedad venezolana	13	31,7
La sociedad venezolana	11	26,8
La dirigencia política opositora	4	9,8%
Hugo Chávez	2	4,9
Benavides Torres	1	2,4
Las personas causantes de la crisis humanitaria que se pueden identificar	1	2,4
No respondieron	9	22
<b>Total de respuestas</b>	<b>41</b>	<b>100</b>

**Cuadro 8. El perdón para los responsables de lo negativo**

<b>¿Los culpables de lo negativo que ocurre en Venezuela pueden ser perdonados?</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
Sí	14	35
No	12	30
No Respondieron	14	35
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Cuadro 9. Noción de justicia transicional**

<b>¿Qué es la justicia transicional?</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
Asocia el concepto con juzgar violaciones a DDHH, reestructurar y depurar la instituciones del Estado, castigar a los responsables para que no se vuelva a repetir ese hecho, conceder amnistias siempre y cuando no hayan violaciones de DDHH, se aplica cuando el poder judicial no puede darles respuestas	7	17,5
Asocian el concepto con investigación objetiva y veraz de los hechos, un acuerdo del gobierno	4	10
Regularizar al gobierno, justicia cambiante, políticas paulatinas, beneficios de un país, cumplir la Constitución, una mejor economía en el país, acuerdo entre partes y ausencia de bloqueos	11	27,5
No respondieron	18	45
<b>Total de respuestas</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Cuadro 10. Aplicación de la justicia transicional**

<b>¿Puede ser aplicada la justicia transicional en Venezuela?</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
Sí	17	42,5
No	1	2,5
No Respondieron	22	55
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>